



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional N° 162-2020-GRA/CR.

Huaraz, 17 de Julio del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Viernes 17** de Julio del 2020, instada con la Convocatoria N° 010-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 13 de Julio de 2020, el Oficio N° 007-2020-GRA-CR-CLTG-CRPY, de fecha 20 de Mayo de 2020, de la **SRTA. CINDHAY LENALY TARAZONA GARCÍA**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, el Acuerdo de Consejo Regional N° 016-2020-GRA7CR, de fecha 07 de Febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR. Respecto a las Sesiones Extraordinarias, el Artículo 72° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: "Las Sesiones Extraordinarias se realizan solamente para tratar asuntos que son materia de Convocatoria y únicamente consta de la estación de Orden del Día (...);

Que, los Incisos a) y k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establecen las atribuciones del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" y "k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional", concordante con los incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional de Ancash** es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente Colegiado y Representativo** del Gobierno Regional que está integrado por Veinticinco (25) Consejeros y Consejeras Regionales así como el órgano normativo y fiscalizador, asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 016-2020-GRA7CR, de fecha 07 de Febrero de 2020, el Pleno de Consejo Regional, **ACORDO: "CONVOCAR, al Director de la Red de Salud Huaylas Norte a la Próxima Sesión**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash con la finalidad de que exponga sobre su presupuesto, contratos de personal, adquisición de bienes y metas del año 2020"; la citada Norma Regional se notificó al Ejecutivo del Gobierno Regional y a la Red de Salud Huaylas Norte de conforme a Ley;

Que, mediante el **Oficio N° 007-2020-GRA-CR-CLTG-CRPY**, de fecha 20 de Mayo de 2020, proveniente de la **SRTA. CINDHAY LENALY TARAZONA GARCÍA**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional, **CONVOCAR** al Director de la Red de Salud Huaylas Norte, con la finalidad de que informe ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash, su Plan de Trabajo, Presupuesto, Gastos, Adquisición de Equipos Biomédicos, Abastecimiento y Distribución de Pruebas Rápidas, abastecimiento de personal médico, insumos de limpieza y otros temas relativos al SARS COVID2;

Que, Directores de las Direcciones Regionales Sectoriales de administración Regional y entidades públicas dentro del ámbito de la jurisdicción territorial de la Región Ancash, deben atender con prioridad **los pedidos formulados por los Consejeros Regionales, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos en un plazo no mayor a 48 horas**, bajo responsabilidad funcional, tal como establece el Artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional y demás normas conexas; la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta y directa, fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional, la acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional;



Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** conforme lo establecido en el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como lo dispuesto por el Artículo 39° del precepto normativo señalado, que prescribe: "**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**", concordante con lo dispuesto en los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que regulan lo referente a acuerdos regionales, así como las funciones normativas del Consejo Regional; asimismo, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, regulan lo referente a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 10 del Consejo Regional de Ancash, realizada Vía Plataforma Zoom en la ciudad de Huaraz el día Viernes 17 de Julio del 2020, el Consejero Delegado ordena dar lectura la segunda agenda de la Convocatoria N° 010-2020-SE-GRA-CR/CD. Al respecto el **M.C. AMER ALI MARTÍNEZ MILLA**, Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Norte, vía virtual expone ante el Pleno del Consejo Regional sobre su Plan de Trabajo, presupuesto asignado, gastos efectuados, adquisición de equipos biomédicos, abastecimiento y distribución de pruebas rápidas y otros temas relativos al SARS COVID2, señalados en el Oficio N° 007-2020-GRA-CR-CLTG-CRPY, de fecha 20 de Mayo del 2020 y, en mérito al **Acuerdo de Consejo Regional N° 016-2020-GRA/CR**, de fecha 07 de Febrero de 2020. Luego de la exposición del Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Norte, el Consejero Delegado solicita intervenciones respecto a la exposición; en ese contexto los Consejeros Regionales realizan las preguntas correspondientes al citado Director Ejecutivo, las mismas que fueron respondidas por el mencionado Funcionario. Acto seguido, se genera una serie de deliberaciones por parte de los Miembros del Consejo Regional en consecuencia, conforme lo dispuesto en el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas solicita que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**: Solicitar al Director de la Red de Salud Huaylas Norte remita al Consejo Regional la información del SIAF actualizado a la fecha. Asimismo, el **SR. ALFREDO EFRAÍN SALINAS GONZALES**, Consejero Regional por la Provincia de Corongo, solicita que el Director de la Red de Salud Huaylas Norte, haga llegar



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



al Consejo Regional el listado del CAP del personal inmerso en la Ley N° 30957, que la citada Red de Salud hizo llegar a la Dirección Regional de Salud de Ancash – DIRESA.

Que, la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del Veinte por Ciento (20%) de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, regula el nombramiento progresivo en el año fiscal 2019 como mínimo del Veinte por Ciento (20%) de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los **Gobiernos Regionales** y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los años 2014 al 2018 y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para cuyo efecto dichas entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el Párrafo 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y, mediante el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, se aprueba su Reglamento;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **M.C. AMER ALI MARTÍNEZ MILLA**, Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Norte y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de las propuestas, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

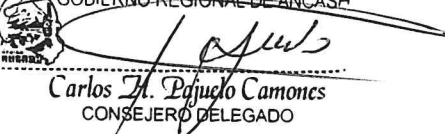
ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Norte, **REMITA** al Consejo Regional de Ancash, el SIAF actualizado a la fecha y el Listado del CAP del Personal inmerso en la Ley N° 30957, que su Representada hizo llegar a la Dirección Regional de Salud de Ancash – DIRESA.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPENSAR; el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR; el presente Acuerdo de Consejo Regional al Director de la Red de Salud Huaylas Norte para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos J. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO